

VISTO:

El trágico accidente ocurrido en el mes de Junio del corriente año en el tramo de la ruta N*12 a la altura del Puente Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo trayecto de la mencionada ruta, aproximadamente en el mes de abril de 1.994, el ciudadano Juan José Pequera fué embestido por un automóvil, ocasionándole la muerte.

Que ambos accidentes ocurrieron al momento que estas personas intentaban curzar la ruta en horas de la noche.

Que esa es una zona medianamente poblada, con un centro poblacional en formación a ambas margenes de la ruta n*12, lo que implica un tránsito permanente de peatones que normalmente tienen que atravesar la misma para procurarse los alimentos, dirigirse a los lugares de trabajo y establecimientos educacionales.

Que posterior al accidente del señor Pequera, los miembros de esta Junta de Fomento elevan una nota a la empresa Caminos del Rio Uruguay, concesionaria del mantenimiento y reparación de las rutas N*12 y N*14, mediante la cual solicitan la iluminación y colocación de un cartel indicando disminución de velocidad por cruce de peatones en el tramo de la ruta 12 a la altura del puente paranacito.

Que la citada empresa hasta el día de la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido en la referida nota, lo que genera en consecuencia que dicho tramo de ruta continúe siendo una zona de riesgo para los pobladores del lugar.

Que la ruta N*46 en días de lluvias o sudestadas se torna intransitable, teniendo los pobladores isleños que transportarse por lancha hasta el puente paranacito para viajar, con el consiguiente peligro que implica tener que cruzar la ruta para tomar los colectivos.

Que es deber de este municipio velar por el bienestar y la seguridad de sus pobladores.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Solicitar con carácter de urgente a la empresa Caminos del Rio Uruguay S.A. la concreción de los siguientes trabajos en el tramo de la ruta N*12 a la altura del Puente Paranacito: 1*) instalación de seis columnas de alumbrado; 2*) colocación de un cartel

//////////

//////////

indicando disminución de velocidad por cruce peatonal; 3*) corrimiento del guarda-rail a 3 metros del asfalto en el puente paranacito.-

ARTICULO 2*: Si la empresa Caminos del Rio Uruguay S.A. hiciera caso omiso a la realización de los trabajos requeridos en el artículo 1* de la presente, los miembros de esta Junta de Fomento harán pura y exclusivamente responsable a la mencionada empresa por cualquier futuro accidente que pudiera ocurrir en el citado tramo de la Ruta Nacional N*12.-

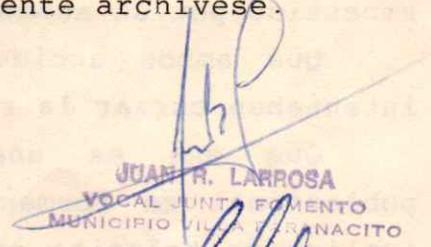
ARTICULO 3*: Pase copia a la Empresa Caminos del Rio Uruguay S.A. y demás organismos con competencia en la materia.

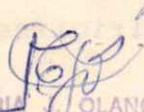
ARTICULO 4*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento

ARTICULO 5*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


OSCAR BENCIONI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BANGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN H. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARÍA OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRRAON
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSÉ FRANCISCO OBESÉN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO